

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



NUM. 288

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		SUSCRIPCIÓN	
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.			

MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1940

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.920

Con esta fecha he concedido autorización a don José Castillejo y Castillejo vecino de Fuente Obejuna, propietario de las fincas denominadas Mesas del Bembezar y Aldecilla, del término municipal de Hornachuelos, para proceder a la caza y extinción de los animales dañinos que existen en dichas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que se adopten las precauciones convenientes para evitar posibles daños a las personas y animales domésticos. Córdoba 29 de Noviembre de 1940. El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanerías.

Circular núm. 3.946

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado lanar y cabrio del término municipal de Belmez, que se encontraba en la finca «Los Mestos», por haber transcurrido los plazos reglamentarios, sin haber ocurrido la presentación de nuevos casos de dicha enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, ganaderos y público en general. Córdoba 30 de Noviembre de 1940. El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanerías.

Dirección General de Timbre y Monopolios

Núm. 3.914

Patronato para la provisión de Expendedurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Relación de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurias de Tabacos y Administraciones de Loterías, de la provincia de Córdoba que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de Julio de 1939 y normas complementarias aprobadas por Decreto de 27 de Mayo del corriente año, las primeras entre excombatientes y las Expendedurias de Tabacos y Administraciones de Loterías entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo; de los asesinados bajo la

dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 332, de 27 de Noviembre de 1940.

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA.—Alcolea del Río número 2.620.—Almodóvar del Río número 2.621.—Baena número 2.624.—Belalcázar número 2.623.—Bujalance número 2.629.—Castro del Río número 2.636.—Espejo número 2.659.—Espiel número 2.660.—Lucena número 2.669.—Montoro número 2.675.—Posadas número 2.689.—Rute número 2.700.—Rute número 2.701 y Villanueva de Córdoba número 2.707.

EXPENDEDURIAS DE TABACOS.—Argallón.—Baena número 1.—Belalcázar número 3.—Belmez número 1.—Blázquez (Los).—Bujalance número 1.—Bujalance número 2.—Cabra número 1.—Cabra número 5.—Cabra número 9.—Carcabuey número 1.—Carcabuey número 2.—Cardencho.—Castro del Río número 2.—Cerro Muriano.—Córdoba número 1.—Córdoba número 27.—Córdoba número 45.—Encarnada.—Encinas Reales número 1.—Espiel número 1.—Fuente la Lancha.—Fuente Obejuna número 2.—Granja y Hoz (Huerta de).—Granjuela (La).—Higueral.—Hinojosa del Duque número 5.—Iznájar. Lagar de la Cruz.—Minas de Mirabueno.—Montilla número 1.—Montoro número 1.—Montoro número 2.—Ojuelos Bajos.—Palma del Río número 1.—Palma del Río número 4.—Parrilla.—Pedroches número 8.—Pedroches número 2.—Posadilla.—Pozoblanco número 1.—Pozoblanco número 2.—Pozoblanco número 5.—Priego número 1.—Priego número 3.—Puente Genil número 8.—Rambla (La) número 1.—Rute número 1.—Rute número 6.—Santa Cruz.—Trassierra.—Villanueva de Córdoba número 1.—Villanueva de Córdoba número 4.—Villanueva del Duque número 2.—Villaviciosa número 2 y Zambra.

ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS.—Aguilar de la Frontera.—Alcaracejos.—Baena.—Córdoba número 2.—Fernán Núñez.—Fuente Obejuna.—Hinojosa del Duque.—Lucena número 2.—Montoro.—Priego de Córdoba.—Rute y Villanueva de Córdoba.

Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios, en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos en las

capitales de provincia y en las Administraciones Subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en las Delegaciones de Hacienda, Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General de Timbre y Monopolio (Barquillo número 5), Madrid, a la que podrán, también, remitirlas directamente los solicitantes, en aquel término improrrogable.

Madrid 19 de Noviembre de 1940. —El Secretario, Firmado J. Valera.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Firmado Fernando Roldán.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Dirección General de Timbre y Monopolios.—Patronato.—Es copia: El Administrador de Rentas Públicas, A. González.

Inspección Provincial de Trabajo

Núm. 3.947

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 142 correspondiente al día 14 de Junio pasado, se publicó edicto de esta Inspección por el que se reproducía el contenido de la Orden del 31 de Mayo de 1940, fijando los jornales mínimos en las faenas de recolección.

Por virtud de la dicha Superior Disposición, se mandaba que los salarios, jornales, que rigieron con el carácter de mínimos durante el año 1939, se aumentasen en un 20 por 100 para todos aquellos que se devengaran en faenas de recolección realizadas antes del 30 de Septiembre.

Conoce esta Inspección el hecho de que en la zona donde se cultiva la VID en esta provincia, no se pagó el aumento citado del 20 por 100 en los trabajos de recolección de la uva, porque dando una interpretación errónea a la Orden ya referida, se estimó que el aumento sólo regía para la recolección de cereales. Sin embargo, el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha resuelto con fecha 25 del actual, que todos los jornales invertidos en la recolección de uva, habrán de tener el citado aumento, es decir, que aquellos patronos, que sólo hubiesen pagado los jornales que estaban en vigor en el año 1939, tendrán que abonar a sus obreros que emplearan en la pasada recolección de uva y sobre las cantidades ya entregadas el 20 por 100 del total recibido.

Los Sres. Alcaldes y Delegados Sindicales, cuidarán de que se proceda al inmediato cumplimiento de esta Orden, y sin perjuicio de que los obreros interesados podrán reclamar ante la Magistratura de Trabajo la diferencia del salario por el concepto expresado, la Inspección, sancionará con todo rigor a los infractores de lo mandado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de Noviembre de 1940. —El Inspector Jefe, Martín Merino.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.856

Visto el expediente promovido por don José Illescas Blanco en solicitud de autorización para instalar una industria de fábrica de curtidos.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que la Comisión Reguladora de Industrias Químicas, Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales, no puede proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas, al quedar disminuido el cupo a ellas asignado.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don José Illescas Blanco para instalar una industria de fábrica de curtidos en Villanueva de Córdoba.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de 15 días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba 12 de Noviembre de 1940. —P. El Ingeniero Jefe interino, Firma ilegible.

Sr. D. José Illescas Blanco.—Villanueva de Córdoba.

Ayuntamientos

DOS TORRES

Núm. 3.790

Don Andrés Calero de la Concha, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres.

Hago saber: Que recibido de la Administración Territorial de la provincia, el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal de las alteraciones de dominio para el año 1941; queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días que empezarán a contar a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Dos Torres 19 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Andrés Calero.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.830

Don Juan José Vázquez Mayer, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento el apéndice al avance Catastral de la Riqueza Rústica de este término municipal, que debe servir de base, para la confección de las listas cobratorias para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado, por cuantos contribuyentes figuren en el mismo, y formular, en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes, las que, solo podrán referirse a errores matemáticos o de cifra.

Lo que se anuncia por el presente, a los efectos reglamentarios.

San Sebastián de los Ballesteros a 21 de Noviembre de 1940.—Juan José Vázquez.

Núm. 3.830

Don Juan José Vázquez Mayer, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias, del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestas al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular contra las mismas, las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se anuncia a los efectos reglamentarios.

San Sebastián de los Ballesteros a 21 de Noviembre de 1940.—Juan José Vázquez.

PALENCIANA

Núm. 3.831

Don Juan Marcos Velasco García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución de la riqueza Urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma, puedan examinarlas y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana 20 de Noviembre de 1940.—Juan Marcos.

SANTAELLA

Núm. 3.832

Don Juan Palma Costa, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades de Rentas Públicas y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice al Registro Fiscal de la riqueza rústica de este término municipal, las alteraciones de dominio para el año 1941, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo, las reclamaciones que se crean con derecho.

Santaella a 21 de Noviembre de 1940.—Juan Palma.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.838

Don Hilario López Porriño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia de conformidad con los preceptos de los artículos 316 y 360 del Estatuto municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del corriente mes, a la que asistió mayoría absoluta del número legal de Gestores que integran la Corporación, por unanimidad y de conformidad con los preceptos del apartado 1) del artículo 368 de citado Cuerpo legal, adoptó el acuerdo de establecer como ingreso del presupuesto de 1941, el Derecho y Tasa sobre el reconocimiento sanitario del aceite destinado al abasto público.

Lo que se publica para el general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo y durante el plazo de 15 días, puede interponerse el recurso que determina el artículo 323 del Estatuto municipal.

Villanueva del Rey a 21 de Noviembre de 1940.—Hilario López.

Núm. 3.839

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que acordado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia a propuesta de la Comisión municipal de Hacienda, la aprobación de una transferencia de créditos entre varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, el expediente que se instruye queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que

durante dicho plazo pueda ser examinado por quienes así lo deseen e interponer contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario y de conformidad con los preceptos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villanueva del Rey a 22 de Noviembre de 1940.—Hilario López.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.841

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora el proyecto de Presupuesto para el próximo año de 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, están expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Nueva Carteya 20 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, José María Ruiz.

Núm. 3.842

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de la Contribución Industrial de este término para el año 1941, con las limitaciones ordenadas por la Administración de Rentas Públicas queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Nueva Carteya 21 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, José María Ruiz.

Núm. 3.843

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que confeccionada la lista cobratoria de la Contribución Urbana de este término para el año 1941, con las limitaciones ordenadas por la Administración de Rentas Públicas, queda la misma expuesta al público por el plazo de ocho días en esta Secretaría municipal para ser examinada por quien lo desee y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 21 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, José María Ruiz.

LA CARLOTA

Núm. 3.846

Don Joaquín Aguilar Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora de mi Presidencia el día quince del mes anterior a propuesta de la Intervención municipal, fué aprobado un proyecto de habilitación y suplemento de crédito para atender obligaciones pendientes y reforzar algunas de las consignaciones del Presupuesto ordinario de Gastos de este Ayuntamiento, a cubrir con el sobrante y sin aplicación sobre los pagos de la liquidación del último ejer-

cicio cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

La Carlota 1.º de Noviembre de 1940.—Joaquín Aguilar.

Núm. 3.846

Don Joaquín Aguilar Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día 21 del actual el Presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días conforme a lo preceptuado en el artículo 300, del vigente Estatuto municipal a fin de que durante los mismos puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Carlota 23 de Noviembre de 1940.—Joaquín Aguilar.

MORILES

Núm. 3.847

Don Francisco Luque Jiménez, Alcalde interino del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice al Avance Catastral de la propiedad rústica de este término de Moriles para el año de 1941, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Moriles 23 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Luque.

SANTAELLA

Núm. 3.870

Don Juan Palma Costa, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Asimismo se hace saber, que aprobadas las ordenanzas de Arbitrios e impuestos municipales que han de regir durante la vigencia de dicho Presupuesto, quedan igualmente expuestas al público por igual período de tiempo, para oír reclamaciones.

Santaella a 23 de Noviembre de 1940.—Juan Palma.

LUQUE

Núm. 3.866

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice del Registro Fiscal de la riqueza rústica de este término municipal de las alteraciones de dominio para el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Luque 23 de Noviembre de 1940.—

El Alcalde, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 3.867

El Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, hace saber:

Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice de contribución rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1941, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 23 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, José Estévez.

Núm. 3.972

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco.

Hago público: Que acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de veinte y siete del actual sacar a pública subasta el arrendamiento del alumbrado eléctrico público y otras dependencias por plazo de cinco años y tipo de sesenta mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, dicha subasta tendrá lugar a los quince días naturales del en que haga quince del siguiente a la publicación del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El pliego de condiciones económicas administrativas se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casas Consistoriales de Pozoblanco a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—José Estévez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.875

Don Francisco Luque del Rosal, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la riqueza rústica, el apéndice para 1941 de las alteraciones de dominio de fincas rústicas de este término municipal, queda expuesto al público por espacio de 15 días a partir del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados, pueden presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, quedando advertido de que transcurrido dicho plazo, serán llevadas dichas alteraciones a los padrones y listas cobratorias correspondientes que ha de confeccionar este Ayuntamiento para el año referido.

Priego a 25 de Noviembre de 1940.—Francisco Luque.

EL GUIJO

Núm. 3.868

El Alcalde de El Guijo, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo a 23 de Noviembre de 1940.—Florentino Aperador.

Núm. 3.869

El Alcalde de la Comisión Gestora de esta villa de El Guijo.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

De igual forma fueron aprobadas las Ordenanzas municipales sobre el impuesto de consumo de bebidas de todas clases y carnes frescas y saladas.

El Guijo a 22 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Florentino Aperador.

MONTILLA

Núm. 3.949

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda el pliego de condiciones que ha de servir de base para ceder en subasta pública el derecho a percibir en el próximo año de 1941 el arbitrio establecido por este Municipio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular contra él las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Montilla 30 de Noviembre de 1940.—A. Matías García de la Puerta.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.950

Aprobada por esta Excmo. Comisión Gestora en sesión de 23 del actual una propuesta de suplementos de créditos al vigente Presupuesto por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesta al público en la Secretaría el oportuno expediente por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Hinojosa del Duque 25 Diciembre de 1940.—El Alcalde, E. Luque.

CARCABUEY

Núm. 3.954

El Aldalde de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada en el día de hoy cuatro nuevas ordenanzas para la exacción de derechos sobre apertura de establecimientos; sobre las de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos; sobre derechos de alcantarillado; y sobre la prestación personal y de transportes; y reformado las de cobro de derechos o tasas sobre rejas, gradas, o altosanos y rebajes en la vía pública para allanar las fachadas; sobre el arbitrio de pesas y medidas, arbitrio sobre el consumo de carnes; sobre el consumo de bebidas, sobre puestos de ventas que se instalen en el mercado y vía pública; por aplicación del sello municipal; sobre servicios del cementerio; desagües en la vía pública y terrenos del común; y las de repartimiento general de utilidades; quedando las demás vigentes, se exponen al público por término de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo se puedan presentar reclamaciones contra las mismas, en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey a 28 de Noviembre de 1940.—Firma ilegible.

JUZGADOS**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 3.784

Don Joaquín Saudiel Repiso, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta villa y partido de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que por don Antonio Priego Acosta, se promovió en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, las fincas que adquirió por compra a doña Rosario Galán Rodríguez, cuya descripción es la siguiente:

Primero. Una casa enclavada en la villa de Espiel y calle del General Sanjurjo, número cuatro, con una extensión superficial de doscientos veinticinco metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con la número dos de Antonio Sánchez de la Torre, por la izquierda hace esquina y linda también con la número seis de Juan Segovia, y por el fondo con la Cipriano Crespo Rodríguez. Consta de cuatro portales cubiertos con cinco habitaciones, cocina y despensa en el piso bajo; en el alto tiene tres cámaras y una habitación; dos patios, el primero con bodega, cuadra y pajar y el segundo con retrete y zahurda.

Segundo. Una suerte de olivos con unos doscientos pies, enclavada en el término municipal de Espiel, en el sitio denominado de «Los Maderos», con una extensión superficial de dos hectáreas y sesenta áreas, que linda al Norte con arroyo de «Los Maderos» y terrenos de herederos de Luis Gómez, al Sur con los herederos de Francisco Gómez y herederos de Ildefonso Rodríguez, al Este con

los de herederos de Francisco Gómez y al Oeste con los de herederos de Francisco Gómez.

Tercero. Finca denominada La Atalayuela, enclavada en el término municipal de Espiel, con una extensión de seis hectáreas dedicadas a olivar y dos hectáreas de pastos con algunos almendros y chumberas, que linda al Norte con terrenos de Antonio Madrid o sus herederos y herederos de Salvador Calvo; al Este con los de Aurora Raigón; al Sur con los de Aurora Raigón y Carmen de la Torre y al Oeste con los de Carmen de la Torre y Salvador Calvo.

Cuarto. Una suerte de olivos conocida con el nombre de «Dámaso», al sitio de «Los Maderos» del término municipal de Espiel, con una extensión de treinta y cinco áreas, que linda al Norte con terrenos de Antonio Madrid o sus herederos, al Este con los de Julia Abril Pardiñeyro o sus herederos y con los de Aurora Raigón, al Sur con los de Aurora Raigón y al Oeste con los de Eustaquio Fernández Nevado.

Quinto. Una suerte de olivos denominada de «Eulalio», al sitio de «Los Maderos» del término municipal de Espiel, con una extensión superficial de sesenta áreas, que linda al Norte con terrenos de Aurora Raigón, al Este con los de Eustaquio Fernández Nevado, al Sur con los de Fabián Ruiz Briceño y los de Aurora Raigón y al Oeste con los de Aurora Raigón.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Se advierte que es la primera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia accidental, Joaquín Saudiel.—El Secretario Judicial, Cesáreo González.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.728

Don José Criado Rodríguez-Carreteiro, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de seis cerdos todos rubios, de un peso aproximado de una arroba cada uno, como igualmente de una borrega blanca, de unos 15 kilogramos de peso, que fueron hurtados en la madrugada del día 12 de los corrientes de la finca denominada «El Alcaide», de este término, propios del vecino de Nueva Carteya, Fernando Gálvez Espinosa, poniéndolos a mi disposición, caso ser habidos, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 84 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 16 de Noviembre de 1940.—José Criado.—El Secretario interino, Carlos Venega.

IMP. PROVINCIAL—CORDOBA

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Noviembre de 1940

NUMERO 3.817

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz	1			1	90			90	
2	Aguilar	21			21	2.430			2.430	
3	Alcaracejos									
4	Almedinilla	17			17	1.950			1.950	
5	Almodóvar del Río	19			19	3.030			3.030	
6	Añora									
7	Baena	4			4	390			390	
8	Belalcázar	1			1	90			90	
9	Belmez									
10	Benamejil									
11	Blázquez (Los)									No lo remitió
12	Bujalance	3			3	420			420	
13	Cabra	47			47	5.985			5.985	
14	Cañete de las Torres									
15	Carcabuey	11			11	1.230			1.230	
16	Cardeña									
17	Carlota (La)	5			5	495			495	
18	Carpio (El)									
19	Castro del Río	1			1	120			120	
20	Conquista									
21	CORDOBA	98			98	11.415			11.415	
22	Doña Mencía	5			5	450			450	
23	Dos Torres									
24	Encinas Reales	3			3	315			315	
25	Espejo									
26	Espiel	2			2	180			180	
27	Fernán-Núñez	3			3	270			270	
28	Fuente la Lancha									
29	Fuente Obejuna	7			7	990			990	
30	Fuente Palmera									
31	Fuente Tójar	4			4	540			540	
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar									
34	Guijo (El)									
35	Hinojosa del Duque	1	1		2	90	90		180	
36	Hornachuelos	2			2	180			180	
37	Iznájar	12			12	1.410			1.410	
38	Lucena	27			27	3.660			3.660	
39	Luque	13			13	1.260			1.260	
40	Montalbán									
41	Montemayor									
42	Montilla	3			3	420			420	
43	Montoro	2			2	180			180	
44	Monturque	7			7	945			945	
45	Moriles (Los)									
46	Nueva Carteya	6			6	885			885	
47	Obejo									
48	Palenciana									
49	Palma del Río	11			11	1.260			1.260	
50	Pedro Abad									
51	Pedroche									
52	Peñarroya-Pueblonuevo	2			2	270			270	
53	Posadas									
54	Pozoblanco	11			11	1.320			1.320	
55	Priego	72			72	8.610			8.610	
56	Puente Genil	26			26	3.165			3.165	
57	Rambla (La)									
58	Rute	20			20	2.250			2.250	
59	San Sebastián de los Ballesteros									
60	Santaella	1			1	120			120	
61	Santa Eufemia									
62	Torrecaño									
63	Valenzuela									
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)									
66	Villa del Río									
67	Villafranca									
68	Villaharta									
69	Villanueva de Córdoba	1			1	90			90	
70	Villanueva del Duque	1			1	150			150	
71	Villanueva del Rey	6			6	630			630	
72	Villaralto									
73	Villaviciosa	9			9	840			840	
74	Viso (El)	1			1	150			150	
75	Zuheros	6			6	540			540	
76	Lopera									
77	Porcuna									
SUMAS TOTALES.....		492	1		493	58.815	90		58.905	

Don Ignacio Danvila Lomeña, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Ignacio Danvila Lomeña.

Córdoba 21 de Noviembre de 1940.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.